

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

Asunción, 01 de octubre del 2024.

Dictamen DC N° 032/2024

Por el presente, se eleva a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la justificación correspondiente al Segundo Cuatrimestre, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN DNCP N° 340 /2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES” y al inciso c) del artículo 361°, Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"*, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

a) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Al respecto, nos ratificamos en la necesidad de contar con los bienes y/o servicios citado a continuación, previstos en el segundo cuatrimestre. Esta necesidad se fundamenta principalmente en que son necesarios para la seguridad y el buen funcionamiento institucional.

b) JUSTIFICACION SEGUNDO CUATRIMESTRE

ID N° 441623 - CONSULTORIA DE BIOLOGÍA MOLECULAR
ID N° 443237 - SERVICIO DE TELEFONIA PARA LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
ID N° 447463 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CASSETAS METALICAS

A los efectos de informar sobre los motivos por los cuales los llamados, citados en el cuadro precedente, planificados inicialmente para el segundo cuatrimestre no pudieron ser comunicados en su totalidad dentro del citado periodo, manifestamos que, tras varios ajustes realizados por las áreas solicitantes, el área de la UOC y la DGAF han requerido de la formalización a las áreas requirentes de consultas y aclaraciones de las condiciones técnicas, económicas y legales para la concreción de las bases concursales. Así también, la coordinación con las demás áreas que participan en el proceso de licitación tales como departamento de presupuesto, finanzas, asesoría jurídica entre otras.

Además, a esto se suma el retorno tardío y/o la falta de respuesta de parte de los proveedores del estado una vez solicitados los precios referenciales, que también implica el retraso en la comunicación de los procesos.

Por tanto, exponemos que el llamado previsto, se encuentra en proceso de comunicación a la DNCP.

c) MARCO LEGAL

El presente procedimiento se encuentra establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 340 /2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES” y al inciso c) del artículo 361°, Anexo “A” del Decreto N° 1092/2024 *POR*



EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

En consecuencia, a lo brevemente expuesto, la Dirección de Contrataciones emite el Dictamen N° 032/2024, justificando los inconvenientes y/o dificultades ocurridas en el segundo cuatrimestre razón por la cual no pudieron iniciarse los procesos planificados en el mismo.

Es mi dictamen.



Econ. **Juan Carlos Jiménez T.**
Director
Dirección de Contrataciones